

A DESPACHO: Guachené, Cauca, noviembre 24 de 2020.- Paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, comunicando que la parte demandante solicita nombrar curador ad litem, toda vez, que cumplió con el trámite de la publicación del edicto emplazatorio. Sírvasse proveer.

El Secretario

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Ref EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2018 00155-00
Dte. BANCO W. S.A.
Ddo. YANET MOSQUERA VIVEROS

Guachené, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Contrastada la petición de la parte demandante con las actuaciones surtidas dentro del proceso, encuentra el despacho que en efecto se encuentra cumplido el emplazamiento al demandado, toda vez, que se allegó la página B15 del Periódico El País del 11 de octubre de 2020, donde se realizó su publicación, y se concedió un término al demandado para comparecer a contestar o a oponerse a las pretensiones del actor, sin que concurriera a ejercer sus derechos.

No obstante, lo anterior no es posible dar aplicación al artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que impone la designación de un Curador(a) Ad-Litem, a efectos de que represente al demandando dentro de este asunto hasta su terminación, porque agotada la etapa de emplazamiento por parte del demandante se debe igualmente publicar el emplazamiento en el registro nacional de emplazados como se dispuso en el auto No. 640 calendado del 27 de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de designación de Curador(a) Ad - Litem solicitada por la parte demandante hasta tanto no se agote el trámite ordenado en el auto No. 640 calendado del 27 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. **82** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 25 de NOVIEMBRE de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bb93878ee90ea9f0297e0858ed0a9853838cda8ad5825cea66e12bbe0a3
b252**

Documento generado en 24/11/2020 01:38:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**